República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce de enero de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00429-00

Declarar inadmisible la presente demanda para que en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

Primero. Dado lo señalado en los hechos de la demanda en el evento de pretenderse suma de posesiones, deberán presentarse sobre el punto los supuestos fácticos que sirvan de apoyo a lo que hoy se pretende respecto del demandante que así lo reclame, esto es, precisando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en el que sus antecesores ejercieron la posesión y los actos posesorios que ejercieron sobre el mismo (art. 375 CGP).

Segundo. Dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 2º del artículo 82 del Código General, indicando la cédula de la demandada.

Tercero. Dar estricto cumplimiento a lo reglado en el artículo 83 del Código General del Proceso, precisando los linderos generales del predio a usucapir, como los específicos de cada inmueble a usucapir determinándolos por calles, carreras, longitud y por nomenclatura actual de los predios colindantes, además indicando su área, cabida y demás circunstancias que los identifiquen.

Cuarto. Dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 indicando el canal digital en que la testigo María Hernández de Patiño recibe notificaciones.

Quinto. Dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 10 del artículo 82 del Código General, indicando la dirección física de los demandante en forma completa respecto a la ciudad o municipalidad a la que pertenece la referida.

Sexto. Indicar expresamente en el poder, la dirección de correo electrónico del apoderado, el que en todo caso debe coincidir con el consignado en el Registro Nacional de Abogados (art. 5º Decreto 806 de 2020).

Del escrito subsanatorio y sus anexos, alléguese copia para el archivo del juzgado y traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.